

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO DIGITAL CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A
6	Ampliación memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPFJR3CHB58YCDBASQBQXPB7ML. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPFJR3CHB58YCDBASQBQXPB7ML	PÁGINA	1/1
			





**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata adquisición por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de **UN MAMÓGRAFO, CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.**

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales a todos los niveles, infraestructuras, equipamiento médico y organización de servicios que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

El Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita atiende a toda la población femenina de su área de influencia en pruebas diagnósticas (mamografías), las cuales acceden al mismo bien a través de la derivación de centros de primaria o atención especializada derivadas por síntomas o signos de sospecha de cáncer, se realiza el seguimiento de pacientes de alto riesgo y pacientes intervenidas por cáncer de mama y también se realizan todas las mamografías derivadas a través del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama.

El objetivo principal del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama es disminuir la mortalidad en mujeres por esta causa, siendo la forma más eficaz de detectar precozmente el cáncer de mama, es la realización de mamografías periódicas a mujeres de una determinada franja de edad, en la actualidad comprende a mujeres entre los 50 años y 69 años en las que aún no se han presentado síntomas.





La situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19, ha supuesto durante el estado de alarma una disminución importante en la actividad, así como la paralización del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama como medida de seguridad.

La crisis sanitaria del Covid-19 ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones, para ello, el equipo de directivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba considera como objetivo principal el reforzar la actividad asistencial en el área de Radiodiagnóstico dado que la incidencia de casos Covid-19 lejos de disminuir han aumentado en la actualidad, de manera considerable, encontrándonos con cifras parecidas a las que provocaron el estado de alarma en el mes de marzo, ofreciendo a todos sus pacientes una atención sanitaria segura en todos los aspectos relacionados con el entorno físico, medidas organizativas y medidas de control de riesgos de contagio, siendo imprescindible para ello:

- Reducir el número de mujeres citadas en cada turno para realizar mamografías de 40 a 30
- Aumentar los tiempos destinados entre citas y
- Limpieza y desinfección de sala y equipo después de cada exploración

Todo ello implica el aumento considerable de ocupación de la sala de mamografía reduciendo la disponibilidad de la misma de tal forma que impiden dar respuesta a la demanda existente, quedando este año 2020, 1.794 mujeres pendiente de cita, lo que ha supuesto incrementar el número de usuarias del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama para el año 2021 estando prevista la citación de 12.088 usuarias del programa, así como incrementar el número de citas por turno a partir del mes de enero de 2021 a 35.

Para dar respuesta a esta actividad, el Hospital Infanta Margarita dispone de dos mamógrafos, adquiridos en los años 2009 y 2011, uno de ellos, por tanto, cuenta con más de 10 años de antigüedad, y mantiene una gran número de averías, además de una calidad de imagen no adecuada, lo que ha provocado el desuso del mismo y la necesidad imperiosa de adquirir un nuevo equipo que permita menor tiempo de exposición de las pacientes así como mejor calidad de las imágenes al objeto de minimizar el riesgo de error en la interpretación de las mismas, a la vez que permite aumentar el rendimiento de la sala.





En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (Boja nº 248, de 26-12-2018).

1. Declarar la emergencia en la adquisición de equipamiento médico en concreto un mamógrafo.
2. Contratar la misma con un operador económico por un importe estimado IVA incluido de **235.950,00 €**
3. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a 6 meses.
4. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cabra a 31 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA



Fdo.; Dr. Plata Rosales, José



**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1489/2020**

Córdoba, a 2 de noviembre de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Tercero.-** El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Cuarto.-** Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de suministros en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un ecógrafo con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

**Quinto.-** Con fecha 31 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

**Quinto.-** La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

**Tercero.-** Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez





**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1489/20 (C.C.A.: +6.6MM383-)**

## **1.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO DIGITAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 2 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

## **2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de suministro, con objeto del tratamiento de los pacientes con las mayores garantías de seguridad y el evitar contagios tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un MAMÓGRAFO DIGITAL, para la adecuada atención sanitaria a los pacientes, ya que permitirá reforzar la actividad asistencial en el área de radiodiagnóstico en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, adaptándola a las nuevas exigencias en los requisitos organizativos y medidas de control de riesgo de contagios, para lo que es imprescindible reducir el número de mujeres citadas en cada turno de 40 a 30; aumentar los tiempos destinados entre citas y limpieza y desinfección de sala y equipo después de cada exploración. Todo ello implica el aumento considerable de ocupación de la sala de mamografía, reduciendo la disponibilidad de la misma de tal forma que impide dar respuesta a la demanda existente con los medios con los que actualmente cuenta el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita.



Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y la adecuada protección frente a la propagación del virus.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del suministro de un MAMOGRAFO DIGITAL, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, esencial para la prevención del COVID-19 y la atención sanitaria a los pacientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

### **4.- ACTUACIONES A ACOMETER**

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atienda a los pacientes afectados. Estas medidas hacen necesaria la adquisición de un mamógrafo digital.



### **5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Tras el análisis de la situación actual, se considera la adquisición de un mamógrafo digital un equipamiento necesario para la adecuada asistencia sanitaria, por la alta demanda asistencial acumulada que ha ocasionado la pandemia en el servicio de radiodiagnóstico en relación a la detección del cáncer de mama, su diagnóstico y seguimiento de la enfermedad. Ello exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, y se considera proporcional y justificada la adquisición de dicho suministro a fin de satisfacer las necesidades de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Suministro de un MAMOGRAFO DIGITAL, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba,
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 3 meses
- PRESUPUESTO: 235.950,00 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: EMSOR, S.L.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: *M<sup>a</sup> Luisa García Alijo*





**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO, CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1489/20 (C.C.A.: +6.6MM383-), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Córdoba, a 4 de noviembre de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 2 de noviembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el suministro de un MAMÓGRAFO, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Con fecha de 3 de noviembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del Suministro de un mamógrafo, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Suministro de Mamógrafo Digital, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba
- 
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 45 días
- PRESUPUESTO: 235.950,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: EMSOR, S.L..

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."



**Cuarto.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Quinto.-** El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SUMINISTRO DE UN MAMÓGRAFO, con destino al Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, por un plazo de ejecución de 45 días, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
EMSOR, S.L..	B78923034	235.950,00 €,

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez







JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121479036
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100014965
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6MM383-
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1489/2020 SUM. EMERGENCIA MAMÓGRAFO DIGITAL		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/60300/14 01 2019000301	235.950,00
	MAQUINARIA	
	+6.6MM383- 1489/2020 SUM.EMERGENCIA MAMÓGRAFO DIGI	
<b>Total (eur.):</b>		235.950,00

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**  
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL**  
**GUADALUPE MARIA AGUILERA ORTIZ**  
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**

Nº Expediente: 2020/0121479036

Pág.: 1/ 1

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		06/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw0M398sc5EX33H58hH3G302936	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA EMITIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MAMÓGRAFO CON DESTINO A LA UGC DE RADIODIAGNÓSTICO PERTENECIENTE AL AGS SUR DE CÓRDOBA.

La situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19, ha supuesto durante el estado de alarma una disminución importante en la actividad, así como la paralización del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama como medida de seguridad durante el período de confinamiento.

El 18 de mayo, período de desescalada, se comenzó a citar 23 mujeres al día, cuando antes de la pandemia se citaban 40 mujeres al día. Con ello se pretendía disminuir los riesgos de contagio, por lo que se pusieron en funcionamiento las siguientes medidas:

- Reducir el número de mujeres citadas en cada turno para realizar mamografías de 40 a 30 (por cada equipo)
- Aumentar los tiempos destinados entre citas y
- Limpieza y desinfección de sala y equipo después de cada exploración

El 24 de abril de 2020, siguiendo instrucciones emitidas el 24/04/2020 por la Dirección General de Asistencia sanitaria y Resultados en Salud del SAS, se revaluaron necesidades relativas al área de Radiología en relación a los aspectos siguientes recomendados en dichas instrucciones:

*“Ante el descenso del número de casos por Covid-19 debemos plantear en el ámbito hospitalario un plan de actuación que nos permita ir retomando el aumento de la actividad asistencial en la medida en que las áreas ocupadas por casos relacionados se vayan liberando. Se pondrá en marcha un plan funcional de desescalada que, con las premisas irrenunciables de priorizar la seguridad de los pacientes y los profesionales, contemplará:*

### **En el área de radiodiagnóstico:**

#### **Respecto a las exploraciones:**

- Cuidar y exigir una calidad óptima en las imágenes generadas.
- Establecer y supervisar un programa continuo de control de calidad.


#### **Respecto a los equipamientos:**

- Controlar la calidad técnica en el funcionamiento de los equipos con que trabaja.
- Participar en la selección de los equipos más adecuados para el servicio adaptados a su cartera de servicios.

#### **En el servicio y en el entorno hospitalario y social:**

- Contribuir al rendimiento cuantitativo óptimo de los medios diagnósticos que utilice.

En julio 2020 se citaron mujeres en horario de mañana y tarde para disminuir la lista de espera que se había generado en el primer semestre del año. Al sobrecargar el mamógrafo de más antigüedad, se incrementaron las averías y los tiempos de parada del mismo.

Código:	6hWMS803PFIRMAGC/jIxqjzkw/Z4/e	Fecha	19/04/2021	
Firmado Por	JOSE PLATA ROSALES			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	





En octubre se amplió a 30 mujeres al día citadas. En esa fecha solo se podía trabajar con un solo equipo. Esta es la principal razón por la que se propone a 31 de octubre la adquisición por emergencia de un nuevo mamógrafo, que permita realizar pruebas con mayor rapidez y calidad de imagen.

A día de hoy, una vez puesto en funcionamiento el nuevo equipo que ha sustituido al obsoleto, se citan 70 mujeres (35 para cada mamógrafo), todos los días de lunes a viernes, para conseguir los objetivos del Programa de screening de mama.

En Cabra,

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

<b>Código:</b>	6hWMS803PFIRMAGC/jIxqjzkW/Z4/e	<b>Fecha</b>	19/04/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE PLATA ROSALES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

